

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00753

Asunto: Abonos

Téngase en cuenta al momento de liquidar el crédito, los abonos reportados por la parte actora en el escrito que antecede y efectuado por la parte demandada, de la siguiente manera:

Fecha	Valor
28 DE JULIO DE 2022	\$ 1.200.000
27 DE AGOSTO DE 2022	\$ 1.100.000
30 DE AGOSTO DE 2022	\$ 4.500.000
4 DE ENERO DE 2023	\$ 1.000.000
28 DE ENERO DE 2023	\$ 1.000.000
14 DE FEBRERO DE 2023	\$ 3.477.600
1 DE MARZO DE 2023	\$ 1.341.506
TOTAL	\$ 13.619.106

Por otro lado, Téngase en cuenta al momento de proferir sentencia los cánones de arrendamiento causados y no pagados, entre el 9 de mayo, al 8 de abril del 2023, peticionados por la parte actora.

Por último, se le insiste a la parte demandada que, en caso de pretender una terminación unilateral del presente proceso por pago total de la obligación, deberá cumplir con los parámetros estipulados en el inciso tercero del artículo 461 del C. G. del Proceso, so pena de continuar con la etapa procesal pertinente.

dm

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, 10 mayo 2023, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS N°,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad6e9a78ffcd8c42939e38abc75b697803c6f0631096721cfe0a50e9e489e0**

Documento generado en 09/05/2023 04:07:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>